

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió por correo electrónico institucional memorial de requisitos. A Despacho

Medellín, 19 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Diecinueve de enero dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	049
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado	MARIA CRISTINA VALVERDE LARIOS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00817 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado de conformidad con el artículo 430 del CGP procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. y en contra de MARIA CRISTINA VALVERDE LARIOS por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$27.032.550)**, como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 17 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9b15bd081cd3cdbce9308e94879c9739e04faf18f51dde5c9c223e7d789285b

Documento generado en 19/01/2021 09:23:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007 (E)** Hoy **20 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario